



RESOLUCIÓN S2. N°.....92.....

POR LA CUAL SE APRUEBA LAS BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL SEGUNDO LLAMADO DE LA CONTRATACION EXCLUIDA “SERVICIO DE CORREO – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO”. -----

Asunción, 9 de mayo de 2024.-

VISTOS: La Resolución S2. N° 460 de fecha 12 de febrero de 2024 del Consejo de Superintendencia, la Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, las Bases y Condiciones correspondiente al segundo llamado, la Nota NDA N° 59 de fecha 24 de enero de 2024 de la Dirección Administrativa, la Nota DLA N° 61 de fecha 24 de enero de 2024 del Departamento de Logística Administrativa, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 15 de febrero de 2024, el “Dictamen en Relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia” de fecha 22 de marzo de 2024, el Acta de Reunión de Trabajo del Equipo de Mejora suscripta en fecha 24 de abril de 2024, el Memorando D.P. N° 475 de fecha 02 de mayo de 2024 del Departamento de Presupuesto, la Nota UOC N° 53 de fecha 3 de mayo de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y -----

CONSIDERANDO:

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante requirió la realización del presente llamado, indicando que el mismo debe realizarse como **Contratación Excluida**. -----

El Artículo 160° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario N° 9823/23. -----

Asimismo, en fecha 7 de marzo de 2024 la Unidad Operativa de Contrataciones realizó una consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en relación a los llamados del PAC PRIORITARIO 2024 cuyos Pliegos de Bases y Condiciones fueron elaborados de conformidad a la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”. En ese sentido, la Dirección Nacional de Contrataciones respondió dicha consulta mencionando cuanto sigue: “...Para todos los PAC Ad Referéndum publicados en el 2023, aplica la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones...”. -----

Por Resolución S2. N° 460 de fecha 12 de febrero de 2024, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia resolvió **DECLARAR DESIERTO** el llamado de referencia. -----

En base a la Resolución más arriba mencionada; la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de la Nota UOC N° 59 de fecha 15 de enero de 2024 consultó a la Dirección Administrativa, ámbito solicitante de la presente contratación; cuanto sigue: *“...se consulta si se realizará un Segundo llamado o se tendrá en cuenta el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 14 de noviembre de 2023, en la cual el Equipo de Mejora deja constancia lo siguiente: “Luego de un análisis a las bases y condiciones, el Equipo de Mejora propone entablar un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Suprema de Justicia y la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) (...) el equipo de Mejora insta al ámbito solicitante a realizar las gestiones pertinentes al efecto de contraer un Convenio Interinstitucional y que a través de la ...//...”*

LUIS MARIA DE VITEX RIERA
PRESIDENTE
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

Alberto Martínez Sima
Ministro

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria



RESOLUCIÓN S2. N° 92

(Continuación)

Asunción, 9 de mayo de 2024.-

...//...

Máxima Autoridad se autorice la suscripción del convenio del Servicio de Correo.”... tomando los recaudos necesarios referente a la confidencialidad del proceso licitatorio, en atención a que a la fecha no se ha emitido el respectivo Acto Administrativo, a fin de satisfacer la necesidad que conlleva la presente contratación; la Unidad Operativa de Contrataciones procedió a iniciar los trámites para un segundo llamado...”-----

En respuesta a la consulta mencionada, la Dirección Administrativa por medio de la Nota NDA N° 59 de fecha 24 de enero de 2024, remite a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota DLA N° 61 de igual fecha del Departamento de Logística Administrativa, manifestando cuanto sigue: *“...Al respecto, se solicita contemplar un Segundo llamado para el Servicio de Correo e informa que, por el presente, remite la nueva FICHA TÉCNICA respectiva (...) Cabe mencionar la necesidad de realizar el presente llamado, pese a las gestiones que se están llevando a cabo para la suscripción de un Convenio Interinstitucional con la DINACOPA a través de la DGAF, puesto que este Departamento considera que las tarifas y dinámica operativa que presente la DINACOPA en sus servicios, no podrá satisfacer todas las necesidades imperiosas que cuenta la Institución para el traslado de documentaciones...”*-----

Por consiguiente, a fin de satisfacer la necesidad que conlleva la presente contratación y considerando lo expuesto por el ámbito solicitante, la Unidad Operativa de Contrataciones procedió a iniciar los trámites para un segundo llamado. -----

En fecha 15 de febrero de 2024, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo entre representantes de la Unidad Operativa de Contrataciones y del ámbito solicitante de la presente contratación, a fin de tratar los puntos relacionados con las bases y condiciones y las especificaciones técnicas del llamado. -----

En fecha 22 de marzo de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante elaboraron el “Dictamen en Relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia”, siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1890/2020. -----

Por Nota NDA N° 348 de fecha 08 de abril de 2024, la Dirección Administrativa remitió la Nota DLA N° 278 de fecha 08 de abril de 2024 por la cual el Departamento de Logística Administrativa manifiesta: *“...remitir por el presente ampliación de la ficha técnica (...) en relación al “Servicio de Correo Institucional – Contrato Abierto – Plurianual – Segundo Llamado” (...) La ampliación consiste en agregar las fundamentaciones recomendadas por la Contraloría Interna conforme a los trabajos realizados y compartidos vía correo electrónico, con representantes de la misma...”*. -----

En fecha 24 de abril de 2024, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo del Equipo de Mejora, en la que consta la conformidad de los miembros con las Bases y Condiciones, de conformidad a lo establecido en la Resolución S2. N° 14 de fecha 07 de marzo de 2024 del Consejo de Superintendencia. -----

...//...



RESOLUCIÓN S2. N°92.....

(Continuación)

Asunción, 9 de mayo de 2024.-

...//...

Por Memorando D.P. N° 475 de fecha 02 de mayo de 2024, el Departamento de Presupuesto informó sobre la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme al requerimiento del respectivo llamado. -----

La presente contratación se enmarca como Contratación Excluida en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud al Artículo 2º, Inciso f, que indica: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones (...) f) las de transporte de correo internacional y las de transporte interno de correo". por lo tanto la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones encomendó al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Base y Condiciones, en base a las especificaciones técnicas remitidas por el ámbito solicitante.-----

Cabe mencionar que la presente contratación será publicada tanto en el Portal de la Corte Suprema de Justicia www.pj.gov.py como también en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas www.contrataciones.gov.py y serán invitadas empresas de conocida trayectoria en el ramo solicitado.-----

Se deja constancia que el presente proceso se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, por lo que para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al Artículo 14º - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". -----

Por **Nota UOC N° 658** de fecha 3 de mayo de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia los antecedentes relacionados a la presente contratación. -----

La Ley N° 609/95 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia" dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial". -----

La Acordada N° 1.453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N°2 de dicho órgano". -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el -----

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESUELVE:

ART. 1º: APROBAR las Bases y Condiciones de la CONTRATACION EXCLUIDA "SERVICIO DE CORREO - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - SEGUNDO LLAMADO".-----

Alberto Martínez Sierra
Ministro

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

...//...

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Consejo de Superintendencia
Secretaría N° 2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA N°: 740

FECHA: 09 MAYO 2024 HORA: 9:05

FIRMA: [Signature] ACLARACION: Liz C. Fernández



Corte Suprema de Justicia
RESOLUCIÓN S2. N° 92

(Continuación)

Asunción, de mayo de 2024.-

...//...

ART. 2°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **CONTRATACION EXCLUIDA**, su publicación a través de la Página Web de la Corte Suprema de Justicia (www.pj.gov.py); así como también a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py) y la invitación a las empresas de reconocida trayectoria en el ramo, en fechas a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones.

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes, estando autorizada a fijar las fechas y plazos de la Convocatoria.

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.



Ante mí:

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Alberto Martínez Siza
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria